

COMUNICADO N° 011

Estimados clientes:

Debido al incremento de notificaciones relacionadas con la emisión incorrecta de pólizas de seguro, consideramos importante reforzar los aspectos que deben verificarse en dicho documento. Les solicitamos revisar cuidadosamente los puntos detallados a continuación, teniendo presente que la emisión correcta de la póliza corresponde al importador y/o operador logístico que la genera, quedando fuera de nuestro alcance cualquier responsabilidad por errores, omisiones o eventuales sanciones asociadas.

Base legal: Procedimiento de Valoración Aduanera DESPA-PE.01.10a

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-10a.htm>

1) COSTO DEL SEGURO:

Para el cálculo del costo del seguro de la mercancía asegurada se toma como base la suma asegurada y el porcentaje (tasa) de la prima fijada por la compañía aseguradora. Generalmente, la suma asegurada es equivalente a:

- a) el valor FOB facturado de la mercancía;
- b) el valor CFR (costo y flete); o
- c) el valor CFR más un porcentaje de sobreseguro.

Se considera como parte del costo del seguro a declarar el recargo adicional por contingencias, tales como guerras o huelgas.

Los gastos consignados como derecho de emisión e impuestos que estén distinguidos en la factura emitida por la compañía aseguradora no forman parte de la prima de seguro.

2) DATOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER LA PÓLIZA DE SEGURO:

- El nombre del asegurado
- El nombre del medio de transporte (Nombre del barco o avión)
- La fecha de salida
- El lugar de embarque
- La descripción, naturaleza y valor de la mercancía asegurada
- La tasa de seguro (básica y adicional, según corresponda) - % del seguro a cobrar
- Total de la suma asegurada.



3) REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL:

- a) Ser emitida con anterioridad a la fecha de llegada de la mercancía.
- b) Estar referida solo a mercancías consignadas en un embarque.
Ser presentada a despacho como sustento del gasto de seguro y corresponder al precio realmente pagado o por pagar

Cuando el seguro ha sido contratado por el importador y se encuentra cancelado, el costo del seguro se sustenta con la factura correspondiente; en caso no haya sido cancelado, se sustenta con la póliza de seguro individual.

4) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS CASOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO FLOTANTE O ABIERTA (AMPARA DIFERENTES EMBARQUES):

Cuando la mercancía se encuentra asegurada con póliza flotante, el gasto de seguro se sustenta con:

- a) El documento denominado “aplicación” que se presenta para cada despacho con la constancia de recepción de la compañía aseguradora; o
- b) La declaración jurada, cuando no se disponga del documento denominado “aplicación” o la mercancía ha sido asegurada por compañías de seguros del exterior. Esta declaración es firmada por el importador indicando que la mercancía presentada a despacho goza de la cobertura del seguro y especifica:
 - b.1.El nombre o razón social de la compañía aseguradora, número de la póliza flotante y su vigencia.
 - b.2.La prima de seguro, tasa básica y recargos por riesgos adicionales (tasas adicionales).
 - b.3.El porcentaje de sobreseguro, de corresponder.
 - b.4.La prima mínima, de corresponder.
 - b.5.El monto máximo que cubre el seguro.

Además de la presentación de la declaración jurada, el importador acredita que comunicó oportunamente a la compañía aseguradora el embarque hacia el Perú de la mercancía presentada a despacho.

5) CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- En las negociaciones comerciales en las que el vendedor haya contratado el seguro de la mercancía y el importador contrate otro seguro o mantenga la póliza flotante que cubre el transporte internacional de las mismas mercancías, por distintas o iguales coberturas, se declara como costo de seguro la suma de ambos seguros contratados.



- En caso el contrato de seguro estipule una prima mínima, esta debe ser declarada como costo de seguro cuando represente el monto realmente pagado o por pagar por este concepto.
- Las pólizas de seguro deben estar vinculadas al despacho a través del número de factura, documento de transporte u otro.
- Consignar la vía de transporte si es marítimo, aéreo o terrestre.
- En el caso de consignar el número de viaje de la nave debe ser el dato definitivo no un dato provisional o incompleto.

NOTA: Para las importaciones en INCOTERM CIF no es exigible la presentación de póliza.

Ejemplo de notificaciones:

DETALLE DE NOTIFICACION ASOCIADA A LA DUA
Mediante el presente:
1.Según DESPA-PE.01.10A, en la póliza de seguro individual o en la aplicación de una póliza de seguro flotante debe figurar como mínimo: el nombre del asegurado; el nombre del medio de transporte; la fecha de salida; el lugar de embarque; la descripción, naturaleza y valor de la mercancía asegurada; la tasa de seguro (básica y adicional, según corresponda) y el total de la suma asegurada. Sírvese digitalizar póliza de seguro que detalle el nombre del medio de transporte . Asimismo, sírvese cancelar multa N85: Para la destinación aduanera al régimen de importación para el consumo es condición contar con la documentación sustentatoria exigida por la legislación aduanera para el despacho de las mercancías, la cual debe ser transmitida de forma digitalizada, completa y sin errores.
Elaborado por DIVISIÓN DE IMPORTACIÓN DE LA IAMC .